



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2008
Español
Original: inglés

Carta de fecha 31 de diciembre de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, en el que figura una reseña de las actividades del Comité del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008 (véase el anexo). El informe se presenta de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y la hiciera distribuir como documento del Consejo.

(Firmado) Jan **Grauls**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud
de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los
talibanes y personas y entidades asociadas



Anexo

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

I. Introducción

1. Este informe tiene por objeto presentar un resumen de las actividades realizadas por el Comité en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con las medidas de transparencia descritas por el Presidente del Consejo de Seguridad en su nota de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234). El Comité presentó su anterior informe anual el 8 de enero de 2008 (S/2008/25).

II. Antecedentes

2. Tras las consultas celebradas por sus miembros, el Consejo de Seguridad acordó elegir la Mesa del Comité para 2008, compuesta por el Embajador Johan Verbeke (Bélgica) como Presidente y los delegados de Burkina Faso y la Federación de Rusia como Vicepresidentes (véase S/2008/2). El 4 de junio de 2008, el Embajador Jan Grauls (Bélgica) sucedió al Embajador Verbeke como Presidente. En el desempeño de su mandato el Comité se guió por las resoluciones 1735 (2006) y 1822 (2008) del Consejo de Seguridad, así como por otras resoluciones pertinentes. El Comité también aprovechó en sus actividades la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo (resolución 60/288 de la Asamblea General) y el examen de su aplicación que tuvo lugar los días 4 y 5 de septiembre de 2008 (resolución 62/272) de la Asamblea. El Comité contó con la asistencia del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones, establecido de conformidad con la resolución 1526 (2004) y ampliado de conformidad con la resolución 1822 (2008), con sede en Nueva York, que actuó bajo su dirección.

III. Resumen de las actividades del Comité

3. En 2008 el Comité siguió utilizando un enfoque proactivo en el cumplimiento de su mandato y consolidó su función en el ámbito de la lucha contra el terrorismo relacionado con Al-Qaida y los talibanes. En el período que se examina el Comité celebró tres sesiones oficiales y 32 sesiones oficiosas. En febrero y julio el Comité aprobó su programa de trabajo basado en los requisitos que establecen las resoluciones del Consejo de Seguridad 1735 (2006) y 1822 (2008) y en las cuestiones pendientes de examen por el Comité. También decidió actualizar continuamente su programa de trabajo para dotarse de flexibilidad y capacidad de respuesta en su labor.

4. El primer semestre se dedicó principalmente a hacer un seguimiento del informe del Comité que reflejaba su posición sobre las recomendaciones contenidas en el séptimo informe del Equipo de vigilancia (S/2008/16, anexo), y al examen del octavo informe del Equipo de vigilancia (S/2008/324, anexo). En el segundo

semestre de 2008 la labor del Comité se centró principalmente en el seguimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad, aprobada el 30 de junio de 2008. Entre las tareas concretas que el Comité tuvo ante sí figuraron la revisión de sus directrices y la elaboración de modalidades concretas para las revisiones establecidas en los párrafos 22, 25 y 26 de la resolución 1822 (2008) y dar acceso en el sitio web del Comité a los resúmenes de los motivos por los que se habían incluido la entrada o las entradas correspondientes en la Lista consolidada, de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 1822 (2008).

Mejoras de la Lista consolidada y de su difusión

5. Uno de los objetivos fundamentales del Comité sigue siendo que la Lista consolidada de entidades y personas sujetas a sanciones sea lo más actualizada y exacta posible, ya que es esencial para la aplicación efectiva de las sanciones por los Estados Miembros. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1822 (2008) incluyó disposiciones a tal efecto, entre otros en los párrafos 22, 24, 25 y 26 y en el párrafo l) del anexo.

6. En total, en 2008 la Lista consolidada se actualizó 25 veces. A fines de año estaban incluidas en la Lista 507 personas y entidades. El Comité decidió añadir a la Lista 31 personas y 1 entidad a lo largo del año, en comparación con 8 personas en 2007. Se aprobaron cambios respecto de 289 registros existentes en la Lista. Dos entradas de la sección titulada “Entidades y otros grupos y empresas asociados con Al-Qaida” que se referían a la misma entidad se han unido en una sola. El Comité aceptó la supresión de la Lista de tres personas, incluida una persona fallecida. De los tres nombres suprimidos de la Lista consolidada, una solicitud la había presentado el punto focal y dos el Estado de residencia o nacionalidad. En 2008 no se aceptaron siete solicitudes de supresión de la Lista, de las que tres habían sido presentadas por conducto del punto focal. Se adjunta al presente informe una relación de los cambios introducidos en la Lista en 2008 (véase el apéndice).

7. El Comité realizó la última ronda de revisiones de conformidad con el párrafo i) de la sección 6 de sus directrices anteriores con miras a considerar la posibilidad de enmendar registros de la Lista que no se hayan actualizado en cuatro o más años. En 2008 se seleccionó para revisarlo un total de 38 nombres de la Lista. Después de finalizar la revisión en 2008, el Comité revisará los nombres que figuran en la Lista consolidada de conformidad con los párrafos 22, 25 y 26 de la resolución 1822 (2008), siguiendo las modalidades establecidas en la sección 9 de las directrices revisadas del Comité.

8. El Comité continúa emitiendo un comunicado de prensa, transmitiendo una nota verbal y enviando notificaciones a los puntos de contacto de las misiones permanentes en Nueva York y las capitales nacionales por correo electrónico después de cada actualización de la Lista. Al Comité le alentó el interés de los Estados Miembros en intensificar las comunicaciones con el Comité, ilustrado por el hecho de que el número de puntos de contacto del Comité casi se duplicó, pasando de 300 a fines de 2007 a más de 550 a fines de 2008. El Comité también decidió normalizar la redacción de las notas verbales utilizadas para transmitir las actualizaciones de la Lista, a fin de evitar, en la medida de lo posible, traducciones que llevan mucho tiempo antes de su transmisión. De conformidad con el párrafo 19 de la resolución 1526 (2004), la Secretaría también siguió enviando trimestralmente una copia impresa de la Lista consolidada a fin de facilitar la labor de los Estados

Miembros. En 2008 la Lista se transmitió en cuatro ocasiones, el 29 de febrero, el 30 de junio, el 29 de septiembre y el 30 de diciembre (SCA/2/08(6), SCA/2/08(12), SCA/2/08(27) y SCA/2/08(37)).

9. De conformidad con los párrafos 15 y 23 de la resolución 1822 (2008), la secretaría del Comité notifica, en el plazo de una semana después de que se añada o suprima un nombre de la Lista consolidada, a la misión permanente del país o países en que se cree que se encuentra la persona o entidad y, en el caso de las personas, al país del que es nacional, acerca de la adición o supresión de la persona o entidad. Esa notificación recuerda a los Estados pertinentes que deben tomar todas las medidas posibles, de conformidad con su legislación y prácticas nacionales, para notificar o informar oportunamente a la persona o entidad de que se trate de la decisión del Comité de añadirlos o suprimirlos de la Lista consolidada y proporcionarles información pertinente.

10. Respecto de la consideración por el Comité de medidas para mejorar aún más sus procedimientos de supresión de la Lista, se ha elaborado un impreso estándar de solicitud de supresión de nombres de la Lista, que está disponible en la sección del sitio web del Comité dedicada a la exclusión de nombres de la Lista¹. El impreso es un instrumento opcional que puede utilizar o bien un peticionario para presentar la solicitud de supresión al punto focal o un Estado para presentar la solicitud de supresión al Comité.

11. En febrero el Comité decidió separar la anterior sección E (personas y entidades suprimidas de la Lista) de la Lista consolidada, ya que al parecer algunos Estados habían tenido problemas jurídicos y otras dificultades para incorporar esa sección de la Lista a sus bases de datos nacionales. Para futuras referencias, los nombres de las personas y entidades suprimidas pueden hallarse ahora en la sección de exclusión de nombres de la Lista del sitio web del Comité².

12. Como seguimiento del octavo informe del Equipo de vigilancia, el Comité pidió al Equipo que propusiera un nuevo formato de la Lista consolidada. Tras celebrar amplias consultas, el Equipo presentó en diciembre una propuesta inicial a los miembros del Comité, y en 2009 se presentará una versión final. El objetivo es mejorar la presentación de la Lista para ayudar en las búsquedas y en la identificación positiva de las personas y entidades incluidas, y proporcionar hipervínculos con los resúmenes de los motivos de inclusión en la Lista y las notificaciones especiales de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y el Consejo de Seguridad relativas a cada nombre, cuando existan. La propuesta también incluirá un nuevo formulario de remisión para que lo examine el Comité, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 1822 (2008).

Revisión de las directrices del Comité

13. En virtud de los párrafos 28 y 29 de la resolución 1822 (2008), el Comité hizo una revisión detallada de sus directrices para alinearlas con las nuevas disposiciones de la resolución. Se han reestructurado varias secciones de las directrices y se han introducido cambios sustantivos, en particular en las secciones relativas a la Lista consolidada (secc. 5), inclusión en la Lista (secc. 6), exclusión de la Lista (secc. 7) y actualización (secc. 8). Además, se han creado dos nuevas secciones, una en la que

¹ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/delisting.shtml>.

² http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/de_listed.html.

se describen los procedimientos para realizar la revisión de la Lista consolidada de conformidad con los párrafos 22, 25 y 26 de la resolución 1822 (2008) (secc. 9), y otra en la que se detalla el procedimiento para examinar las solicitudes de exención de la prohibición de viajar (secc. 11).

14. Las directrices actualizadas, que se aprobaron el 9 de diciembre de 2008, estarán también disponibles en el sitio web del Comité en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se transmitirán a todos los Estados Miembros en enero de 2009.

Revisiones de conformidad con los párrafos 22, 25 y 26 de la resolución 1822 (2008)

15. Al aplicar las disposiciones de la resolución 1822 (2008) relativas al Comité y su labor, el Comité ha dedicado una gran atención a elaborar modalidades concretas de la revisión amplia de todos los nombres de la Lista consolidada para el 30 de junio de 2010, de conformidad con el párrafo 25 de la resolución 1822 (2008). Tras un examen detallado, el 9 de diciembre de 2008 el Comité aprobó una nueva sección de sus directrices (secc. 9) en la que se detallan los procedimientos para realizar la revisión. De conformidad con esa sección, cada trimestre el Comité iniciará la revisión de un subconjunto de nombres de la Lista consolidada distribuyéndolos al Estado o Estados proponentes y al Estado o Estados de residencia y/o nacionalidad. La revisión total incluye 489 nombres de la Lista consolidada. El procedimiento acordado no sólo asigna un papel a los Estados proponentes y los Estados de residencia y/o nacionalidad, sino también a los miembros del Comité.

16. La revisión anual de nombres que no hayan sido revisados desde hace tres años o más, que se realizará tras completar la revisión amplia antes mencionada de conformidad con el párrafo 26 de la resolución 1822 (2008), así como la revisión anual de los nombres de las personas incluidas en la Lista consolidada de cuyo fallecimiento se hayan recibido noticias de conformidad con el párrafo 22 de la resolución, se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo a) de la sección 9 de las directrices. Las tres revisiones de conformidad con los párrafos 22, 25 y 26 de la resolución 1822 (2008) sustituyen al examen establecido en virtud del párrafo i) de la sección 6 de la versión anterior de las directrices.

Resúmenes de los motivos por los que se incluyeron las entradas en la Lista, de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 1822 (2008)

17. El 10 de diciembre de 2008 el Comité acordó modalidades concretas para hacer accesibles en el sitio web del Comité resúmenes de los motivos por los que se incluyeron todas las entradas en la Lista consolidada, de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 1822 (2008). Hacer accesibles para el público esos resúmenes contribuirá en gran medida a aumentar aún más la transparencia y abordar los desafíos en las medidas emprendidas por los Estados Miembros de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 de la resolución.

18. Los resúmenes se basarán en la información de que disponían el Estado o Estados proponentes y/o los miembros del Comité cuando se incluyeron los nombres en la Lista. También incluirán la fecha de inclusión, la base de la inclusión de conformidad con las resoluciones pertinentes y, cuando proceda, cualquier otra información relevante disponible después de la fecha de inclusión en la Lista proporcionada al realizar la revisión del nombre, de conformidad con el párrafo

25 de la resolución 1822 (2008), y los nombres y números de referencia de otras entradas en la Lista asociadas con la persona o entidad incluida.

19. De conformidad con las modalidades acordadas por el Comité, se están incluyendo en el sitio web del Comité los resúmenes de los motivos por los que se incluyeron los nombres de las personas y entidades que se añadieron a la Lista consolidada después de aprobarse la resolución 1822 (2008). Para futuras adiciones, el Comité tiene la intención de incluir el resumen correspondiente en su sitio web cuando se actualice la Lista consolidada, para que los Estados Miembros que reciban una notificación después de que se añada un nombre a la Lista, de conformidad con el párrafo 15 de la resolución, incluyan los resúmenes cuando notifiquen o informen a las personas o entidades de la propuesta de inclusión en la Lista de conformidad con el párrafo 17 de la resolución.

20. Tras el fallo del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en las causas Qadi y Barakaat el 3 de septiembre de 2008, y a solicitud de la Presidencia de la Unión Europea, el 21 de octubre de 2008 el Comité proporcionó, sin que sentara precedente, el resumen de los motivos por los que se había incluido en la Lista al Sr. Yasin Abdullah Ezzedine Qadi (QI.Q.22.01) y a la Barakaat International Foundation (QE.B.39.01).

Determinación de los posibles casos de incumplimiento

21. De conformidad con el párrafo 21 de la resolución 1735 (2006) y el párrafo 32 de la resolución 1822 (2008), el Comité continuó su examen de la determinación y seguimiento de los posibles casos de incumplimiento de las sanciones, sobre la base de un documento de antecedentes presentado por el Equipo de vigilancia en 2007. A fin de mejorar la eficacia y ejecución del régimen de sanciones, el Comité: a) examinó cada posible caso de incumplimiento mencionado en el documento del Equipo de vigilancia, y b) hizo recomendaciones horizontales partiendo de ese análisis empírico para prevenir que se produjeran esos casos. Las medidas adoptadas por el Comité sobre casos concretos incluyeron la reunión de información adicional, gestiones oficiosas del Presidente con representantes permanentes, la participación del Equipo de supervisión y la posterior presentación de informes al Comité y el envío de cartas a los Estados del caso. El Presidente informó al Consejo de Seguridad sobre el examen por el Comité de esa cuestión en una reunión informativa celebrada el 24 de abril de 2008. El 1º de diciembre de 2008 se celebró un debate de seguimiento sobre las medidas adoptadas por el Comité en el segundo trimestre del año. La determinación de posibles casos de incumplimiento constituye una labor permanente y el Comité hará un seguimiento constante de la cuestión.

Sitio web del Comité

22. El Comité, con la asistencia del Equipo de vigilancia y la secretaría, ha seguido trabajando para continuar mejorando el contenido y la funcionalidad de su sitio web.

23. En marzo el Comité decidió modificar la página de introducción de la Lista consolidada³ y el documento de guía para realizar búsquedas efectivas en la Lista⁴. Esa revisión se introdujo después de que en noviembre de 2007 se añadiera la Lista

³ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/consolist.shtml>.

⁴ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/ChecklistSp-1.pdf>.

consolidada en formato XML en el sitio web del Comité, se realizara la separación antes mencionada de la sección E de la Lista y se resolvieran otras cuestiones técnicas.

24. Tras la aprobación de la resolución 1822 (2008), el Comité actualizó su sitio web para que sus referencias y contenidos pertinentes fueran conformes con la resolución. El Comité ha actualizado, cuando ha sido necesario, sus directrices, todas las fichas descriptivas y la información general disponible en el sitio web con miras a que refleje las disposiciones de la resolución.

25. También se han colocado en el sitio web del Comité documentos adicionales a fin de ayudar a los Estados Miembros a cumplir sus obligaciones. En junio el Comité aprobó dos nuevos instrumentos para facilitar la transmisión de información por los Estados de las medidas que hayan adoptado para aplicar las sanciones. Estos fueron la Declaración anual de información sobre las actualizaciones de la Lista consolidada⁵, cuyo objetivo es recordar anualmente a los Estados Miembros todos los cambios realizados en la Lista consolidada el año anterior, y la Encuesta voluntaria sobre la aplicación nacional⁶, para ayudar a los Estados Miembros a proporcionar al Comité la información necesaria sobre sus actividades de aplicación. Ambos documentos se han colocado en el sitio web del Comité en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Esos instrumentos también pueden ser útiles para alentar a los Estados de nacionalidad y residencia a informar al Comité sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar las medidas y en relación con las notificaciones de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 1822 (2008).

26. En el tercer trimestre se ultimaron los documentos de explicación de los términos, que se incluirán en la sección de “Documentos de utilidad” del sitio web⁷. Se elaboraron esos documentos para la congelación de activos y la prohibición de viajar, y se ha actualizado el documento relativo al embargo de armas, que se elaboró en 2006.

27. En 2008 el Comité también decidió aumentar la facilidad de uso de su sitio web mediante la simplificación de su estructura y la introducción de un mapa del sitio. En breve se añadirán esas mejoras y una función de avisos por correo electrónico. La función de avisos permitirá a los usuarios del sitio web suscribirse para recibir los comunicados de prensa emitidos por el Comité en relación con actualizaciones de la Lista consolidada y otras novedades significativas. Se alienta a todos los usuarios interesados a suscribirse a la función de avisos por correo electrónico, que estará disponible en el sitio web del Comité.

Solicitudes de que el Comité confirmara la identidad de determinadas personas

28. El Comité continúa recibiendo solicitudes de Estados que necesitan su asistencia para confirmar la identidad de determinadas personas o entidades a los efectos de aplicar las sanciones, en particular el congelamiento de activos. El Comité prestó asistencia sistemáticamente a esos Estados poniéndose en contacto con el Estado o Estados proponentes de que se tratara y actuando como enlace, por

⁵ http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/annual_statementsp.shtml.

⁶ http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/new_tool_survey.pdf.

⁷ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/usefulpapers.shtml>.

conducto de su secretaría, entre esos Estados y los que habían hecho la designación para el caso de que tuvieran más datos de identidad que los que figuraban en la Lista consolidada del Comité. Durante el período del que se informa, el Comité recibió cuatro solicitudes de ese tipo relacionadas con 44 personas en total.

Exenciones de las medidas de sanción

29. En el período que abarca el informe, el Comité, consciente de que el Consejo disponía exenciones de la congelación de activos, inclusive para fines humanitarios, continuó examinando las notificaciones y solicitudes de exención presentadas de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 1452 (2002). La secretaria del Comité también mantuvo y actualizó periódicamente la lista de Estados que se habían dirigido al Comité de conformidad con la resolución antes mencionada. En 2008 el Comité recibió 21 comunicaciones de Estados en las que solicitaban exenciones de las medidas de congelación de activos. El Comité no adoptó ninguna decisión negativa respecto de 20 notificaciones de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 de la resolución 1452 (2002), y aprobó una solicitud de conformidad con el apartado b) del párrafo 1. En dos casos, se pidió a las autoridades que solicitaban una exención de la congelación de activos que suministraran información adicional relacionada con la notificación respectiva.

30. El Comité elaboró procedimientos, que se describen en la sección 11 de sus directrices, para examinar las solicitudes de exención de la prohibición de viajar. En el período del que se informa el Comité no recibió ninguna solicitud de ese tipo.

Posición del Comité sobre las recomendaciones incluidas en los informes séptimo y octavo del Equipo de vigilancia

31. El 8 de enero el Comité transmitió al Consejo de Seguridad un informe (S/2008/16, anexo) en el que se reflejaba su posición acerca de las recomendaciones incluidas en el séptimo informe del Equipo de vigilancia (S/2007/677). En mayo y junio el Comité, en presencia de expertos del Equipo de vigilancia, examinó detalladamente las recomendaciones que figuraban en el octavo informe del Equipo, presentado al Comité el 31 de marzo de 2008 (S/2008/324), de conformidad con la resolución 1735 (2006). La posición del Comité sobre las recomendaciones que allí figuraban se reflejó en el informe (S/2008/408) que el Comité presentó al Consejo de Seguridad el 18 de junio de 2008. En ese informe el Comité resaltó las recomendaciones que consideraba que eran especialmente pertinentes para que el Consejo las tuviera en cuenta al examinar maneras de fortalecer el régimen de sanciones existente. Varias de esas recomendaciones se reflejaron en la resolución 1822 (2008).

Reuniones informativas del Presidente del Comité al Consejo de Seguridad

32. El Presidente, junto con los Presidentes de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1373 (2001) y 1540 (2004), que también abordan cuestiones relativas a la lucha contra el terrorismo, celebraron dos reuniones informativas conjuntas ante el Consejo de Seguridad en 2008. Las reuniones se celebraron el 6 de mayo (véase S/PV.5886) y el 12 de noviembre (véase S/PV.6015). En sus declaraciones, formuladas de conformidad con el párrafo 31 de la resolución 1735 (2006) y el párrafo 38 de la resolución 1822 (2008), respectivamente, el Presidente

informó al Consejo acerca de las actividades actuales y futuras del Comité y el Equipo de vigilancia. La reunión informativa celebrada el 12 de noviembre de 2008 se centró principalmente en los progresos realizados por el Comité en la aplicación de los párrafos de la resolución 1822 (2008) relativos al Comité y su labor.

33. Como se indica en el párrafo 21 *supra*, el Presidente, de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 1735 (2006), informó al Consejo de Seguridad en consultas privadas celebradas el 24 de abril sobre el examen por el Comité de la determinación de posibles casos de incumplimiento.

Diálogo con los Estados y actividades de divulgación

34. De conformidad con el párrafo 31 de la resolución 1735 (2006) y el párrafo 38 de la resolución 1822 (2008), el Presidente celebró dos reuniones informativas, el 21 de julio y el 11 de diciembre, abiertas a todos los Estados Miembros interesados. Al Presidente le alentó el gran interés que demostraron los Estados Miembros en la labor del Comité, ilustrado, en particular, por el número de delegaciones que participaron en las reuniones y el número de preguntas formuladas por las delegaciones participantes. En su reunión del 21 de julio el Presidente se centró en los principales elementos de la resolución 1822 (2008), que se había aprobado tres semanas antes, mientras que la reunión celebrada al 11 de diciembre de 2008 se centró principalmente en la aplicación de las nuevas disposiciones introducidas en la resolución, en particular la revisión y los resúmenes de los motivos de inclusión en la Lista, que figuran en los párrafos 25 y 13, respectivamente, de esa resolución. Las sesiones de preguntas y respuestas y las dos reuniones informativas dieron a todos los Estados Miembros la oportunidad de hacer preguntas y compartir observaciones con el Presidente y con el Equipo de vigilancia.

35. El 5 de mayo de 2008 el Comité se reunió para celebrar un debate más detallado sobre cuestiones pertinentes con representantes de Dinamarca, Liechtenstein, Suecia y Suiza de conformidad con el párrafo 29 de la resolución 1735 (2006). El Comité mantuvo un interesante intercambio de ideas y opiniones con representantes de los cuatro países, y como siempre, continúa alentando a los Estados Miembros a que envíen representantes para reunirse con el Comité y celebrar diálogos de ese tipo. El Comité también desearía reiterar su invitación a los Estados Miembros para que proporcionen información sobre sus actividades para aplicar las medidas, incluido todo problema que pueda obstaculizar su plena aplicación.

36. Como se menciona en el párrafo 25 *supra*, en junio el Comité introdujo un nuevo instrumento titulado “Declaración anual de información”, para facilitar la transmisión de información por los Estados Miembros al Comité sobre todos los cambios realizados en la Lista consolidada el año anterior. La declaración se introdujo de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 1735 (2006), en el que el Consejo encomendó al Comité que alentase a los Estados a presentar información adicional para identificar a las personas y entidades e información de otra índole, como datos actualizados sobre los activos congelados y los desplazamientos de las personas que figurasen en la Lista, a medida que se dispusiera de esa información. Por tanto, la declaración tiene por objetivo servir de recordatorio a los Estados para que adopten las medidas necesarias en relación con esos cambios. La declaración

anual de información se ha colocado en el sitio web del Comité⁸. Se alienta a los Estados Miembros a que utilicen ese nuevo instrumento de manera voluntaria.

37. El 20 de octubre el Comité se reunió con el Sr. Martin Scheinin, Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. El Sr. Scheinin y el Comité mantuvieron un constructivo intercambio de opiniones sobre cuestiones relacionadas con la equidad y claridad de los procedimientos del Comité, en particular en lo que respecta a la inclusión y supresión de nombres de la Lista.

Visitas del Presidente a determinados países

38. De conformidad con el párrafo 30 de la resolución 1735 (2006), en 2008 el Presidente visitó Mauritania, el Senegal y Malí (29 de marzo a 5 de abril). A su regreso, presentó informes orales y escritos al Comité. El resultado de las visitas del Presidente a Estados Miembros ocupó un lugar destacado en la información que presentó al Consejo de Seguridad el 6 de mayo (véase S/PV.5886) y en un comunicado de prensa que se puede consultar en el sitio web del Comité (SC/9322).

39. Esas visitas ofrecen una oportunidad única para informar directamente a los Estados Miembros sobre los últimos progresos en la labor del Comité y, al mismo tiempo, permiten al Presidente comunicar al Comité las sugerencias y preocupaciones de los Estados Miembros, que son los primeros responsables de aplicar las medidas de sanción impuestas por el Consejo de Seguridad.

Coordinación con el Comité contra el Terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y sus respectivos grupos de expertos

40. Los miembros del Comité han destacado en numerosas ocasiones el carácter complementario de las funciones del comité de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes, el Comité contra el Terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) en la lucha contra el terrorismo internacional y la necesidad de intercambiar información constantemente entre los tres Comités. En las reuniones informativas conjuntas ante el Consejo de Seguridad celebradas el 6 de mayo y el 12 de noviembre se leyó un mensaje conjunto sobre la cooperación y coordinación entre los Comités y sus grupos de expertos en nombre de los tres Presidentes. En la reunión informativa celebrada el 6 de mayo se presentó un cuadro comparativo en el que figuraba información sobre los mandatos distintos pero complementarios de los tres Comités y sus respectivos grupos de expertos, y se incluyó en los sitios web de los tres Comités. En la reunión informativa celebrada el 12 de noviembre se presentó una versión actualizada del cuadro.

41. Otro ejemplo de su cooperación es la finalización de una serie de seminarios celebrados en África para avanzar en la estrategia común acordada por los tres Comités a fin de ayudar a los Estados que no presentan o presentan con retraso sus informes a cumplir los requisitos en materia de informes. El Equipo de vigilancia y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo hicieron cuatro visitas conjuntas durante el año y el Equipo de vigilancia también realizó su primer viaje conjunto con expertos que prestaban apoyo al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

⁸ http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/annual_statement_2007.pdf.

42. De conformidad con el párrafo 35 de la resolución 1822 (2008), el Equipo de vigilancia está trabajando estrechamente con otros dos grupos de expertos a fin de elaborar un enfoque común para la colaboración con organizaciones internacionales, regionales y subregionales y organismos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas para prestar asistencia a los Estados de manera más eficiente y minimizar las superposiciones y duplicaciones. Los tres grupos de expertos presentarán conjuntamente a los tres Comités sus propuestas sobre las modalidades de esa coordinación y cooperación.

Cooperación con organizaciones y organismos internacionales y regionales

43. En el último año, el Comité también ha seguido ampliando su cooperación con organizaciones y organismos internacionales y regionales, principalmente por conducto del Equipo de vigilancia (véase también párr. 49). El Comité aprobó propuestas adicionales de cooperación. A fin de proporcionar a esas organizaciones una mejor idea sobre su labor y mandato en julio el Comité aprobó material de información que el Equipo de vigilancia transmitió posteriormente a ocho organizaciones y organismos para que lo difundieran a sus respectivos miembros.

44. El 21 de abril, el Sr. Jean-Paul Laborde, Jefe de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, informó al Comité sobre la labor de la Oficina.

45. El 16 de mayo la INTERPOL publicó el primer conjunto de notificaciones especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad sobre entidades incluidas en la Lista consolidada del Comité. La INTERPOL y el Comité vienen cooperando en la elaboración de notificaciones especiales sobre personas desde 2005. Al 31 de diciembre se habían emitido 310 notificaciones especiales sobre personas y 20 sobre entidades incluidas en la Lista⁹. La emisión de notificaciones especiales sobre entidades forma parte de la cooperación en curso entre la INTERPOL y las Naciones Unidas, y sirve, entre otras cosas, para ayudar a los Estados Miembros a aplicar las sanciones pertinentes. Las notificaciones especiales se distribuyen a los 187 países miembros de la INTERPOL con el objetivo de avisar a los organismos nacionales de imposición de la ley de que se ha impuesto una congelación de activos, una prohibición de viajar y un embargo de armas respecto de las personas y entidades en cuestión.

IV. Equipo de vigilancia

46. El Equipo de vigilancia, cuyo mandato se prorrogó 18 meses en virtud de la resolución 1822 (2008), presentó sus programas de trabajo semianuales en enero y julio y el Comité aprobó ambos programas. El Equipo siguió viajando a todas las regiones del mundo, y a fines de año había visitado 26 Estados, 22 por sí solo y 4 con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo; también asistió a un cursillo organizado por la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas y el grupo de expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Un miembro del Equipo acompañó al Presidente del Comité en su visita a tres Estados en el primer trimestre de 2008. El Equipo también realizó seminarios sobre

⁹ Disponible en <http://www.interpol.int/Public/NoticesUN/Default.asp>.

sanciones en cinco Estados, a petición de éstos, para ayudar a los oficiales pertinentes a todos los niveles a mejorar su aplicación de las medidas.

47. Esos viajes individuales y las visitas conjuntas del Equipo con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo también ayudaron a reducir la confusión existente en algunos Estados sobre los diferentes mandatos del comité de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes y el Comité contra el Terrorismo y sus respectivos grupos de expertos.

48. Reconociendo la necesidad particular de coordinar su labor con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y otros órganos pertinentes, en especial en esferas en las que los Estados puedan sentirse sobrecargados por solicitudes de información del Consejo de Seguridad, el Equipo continuó elaborando y aplicando, con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el grupo de expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), una estrategia común para abordar los problemas a que se enfrentaban los Estados que tenían informes pendientes de presentar a los tres Comités. Con la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como facilitador, los tres grupos de expertos celebraron otro seminario en África para oficiales nacionales encargados de aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad o encargados de elaborar informes para los tres Comités. Esto completó el programa de seminarios para el Grupo de los Estados de África, y el Equipo está planificando con sus asociados la celebración de seminarios similares para los Grupos de los Estados de Asia y el Pacífico, y de América Latina y el Caribe.

49. El Equipo mantuvo su estrecha cooperación con organizaciones internacionales y regionales y celebró reuniones con la Organización de los Estados Americanos, la Organización Marítima Internacional, el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales, el Banco Mundial, la INTERPOL, la Unión Europea y el Centro de la Unión Africana para el estudio e investigación del terrorismo. El Equipo también participó en 32 conferencias internacionales y regionales, en las que pudo promover una mejor comprensión del régimen de sanciones y la labor del Comité.

50. Además de los informes elaborados después de sus viajes, el Equipo presentó 18 informes al Comité en respuesta a solicitudes concretas. Abarcaban cuestiones como los individuos fallecidos que figuraban en la Lista consolidada; el ámbito de inclusión de entidades en la Lista; la explicación de los términos de cada una de las medidas de sanción; la colaboración con organizaciones internacionales y regionales y el material informativo conexo; la utilización delictiva de la Internet con fines terroristas; los nuevos instrumentos para el uso de los Estados Miembros, como la encuesta voluntaria sobre la aplicación nacional; y un documento sobre modalidades para dar acceso a los resúmenes de los motivos de inclusión en la Lista, de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 1822 (2008). El Equipo también ayudó al Comité a mejorar su sitio web. El Equipo comenzó a preparar, para que los examinara el Comité, proyectos de resúmenes de los motivos de inclusión en la Lista, en coordinación con los Estados proponentes pertinentes, de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 1822 (2008).

51. El Equipo continuó trabajando con los Estados Miembros para mejorar la calidad de la Lista consolidada, y como resultado, pudo presentar nueva información que condujo a hacer 279 actualizaciones de las entradas existentes.

52. En enero el Equipo celebró su quinta reunión para jefes y subjeses de servicios de inteligencia y seguridad de la Arabia Saudita, Argelia, los Emiratos Árabes Unidos, la Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, el Pakistán y el Yemen, y en febrero celebró una segunda reunión para los jefes de los servicios de siete Estados de Asia Sudoriental: Brunei, Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur, Tailandia y Viet Nam. Esas reuniones han sido útiles para determinar lo que sucede en el terreno y examinar los cambios en las amenazas que plantea Al-Qaida y las dificultades prácticas de la ejecución.

53. En octubre, con la ayuda del Banco Central de los Emiratos Árabes Unidos, el Equipo celebró la segunda reunión del grupo de banqueros sobre cuestiones relativas a la aplicación efectiva de la congelación de activos, a la que asistieron representantes de servicios de *hawala* y del sector bancario oficial. Fue la primera vez que el Equipo celebró conversaciones con el sector financiero oficioso. El Equipo también organizó un estudio sobre tipologías como parte de su labor en el Grupo de Trabajo encargado de la lucha contra la financiación del terrorismo, del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

54. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1735 (2006), el Equipo presentó su octavo informe (S/2008/324) al Comité en marzo de 2008. El Comité acogió con beneplácito el informe y, tras un examen detallado, presentó su posición sobre las recomendaciones del Equipo al Consejo de Seguridad (S/2008/408).

55. El Equipo continuó desempeñando un papel activo en el Equipo Especial de las Naciones Unidas sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, del Secretario General, establecido para coordinar las medidas del sistema de las Naciones Unidas respecto de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2006 (resolución 60/288). Cuando recibió información actualizada sobre la contribución del Equipo en ese marco, el Comité alentó a su grupo de expertos a que continuara su participación.

V. Cuestiones actuales y labor futura del Comité

56. El Comité continuará su labor sobre diversas cuestiones que en la actualidad está examinando o que se consideran cuestiones permanentes, y seguirá trabajando en las nuevas tareas encomendadas en virtud de la resolución 1822 (2008). Como se detalla más arriba, la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 22, 25 y 26 de la resolución 1822 (2008), relativos a la revisión de la Lista consolidada, así como del párrafo 13 de la resolución, relativo a los resúmenes de los motivos por los que se han incluido todos los nombres en la Lista consolidada, seguirá figurando entre las prioridades de la labor del Comité. Además, el Comité examinará los informes noveno y décimo del Equipo de vigilancia, que se presentarán a más tardar el 28 de febrero y el 31 de julio de 2009, respectivamente, de conformidad con el anexo I de la resolución 1822 (2008). El Comité también continuará su examen de los posibles casos de incumplimiento, de conformidad con el párrafo 32 de la resolución 1822 (2008), informará al Consejo sobre las actividades de aplicación de los Estados Miembros, y determinará y recomendará medidas necesarias para mejorar la aplicación, de conformidad con el párrafo 31 de la resolución.

VI. Observaciones y conclusiones

57. Mientras persista la amenaza que plantean Al-Qaida y los talibanes y sus asociados, la aplicación firme por todos los Estados de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad sigue siendo un instrumento generalmente reconocido para luchar contra las letales actividades de los terroristas. El Comité sigue creyendo que, con el apoyo profesional del Equipo de vigilancia, puede seguir aumentando su papel activo en esa empresa.

58. En el futuro, el Comité tendrá que intensificar su labor con el objetivo final de que la Lista sea lo más completa y exacta posible. Para lograr ese objetivo, el Comité se basa en el apoyo y la cooperación de todos los Estados Miembros, ya que sólo se podrán derrotar las actividades terroristas de Al-Qaida, los talibanes y sus asociados con un enfoque sostenido y amplio en el que participen todos los Estados. El Comité, alentado por el Consejo de Seguridad, también continuará asegurando que existan procedimientos equitativos y claros para incluir a personas y entidades en la Lista consolidada y suprimirlos de ella, así como para conceder exenciones humanitarias, manteniendo en examen activo sus directrices en apoyo a esos objetivos, tal como dispuso el Consejo de Seguridad. El Comité prevé continuar su diálogo constructivo con todos los Estados, ya que ese enfoque sigue siendo vital para hacer frente de manera efectiva a la amenaza del terrorismo.

Apéndice

Adiciones y supresiones introducidas en 2008 en la Lista consolidada de personas y entidades pertenecientes a Al-Qaida y los talibanes o asociadas con ellos

A. Personas añadidas a la Lista

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Comunicado de prensa</i>
16 de enero	Hamid al-Ali (QI.A.236.08) Jaber al-Jalamah (QI.A.237.08) Mubarak Mushakhas Sanad al-Bathali (QI.A.238.08)	SC/9229 17 de enero
21 de abril	Suhayl Fatilloevich Buranov (QI.B.239.08.) Najmiddin Kamolitdinovich Jalolov (QI.J.240.08)	SC/9306 23 de abril
4 de junio	Angelo Ramirez Trinidad (QI.T.241.08) Dinno Amor Rosalejos Pareja (QI.P.242.08) Feliciano Semborio Delos Reyes, Jr. (QI.D.243.08) Hilarion Del Rosario Santos III (QI.S.244.08) Pio Abogne De Vera (QI.D.245.08) Redendo Cain Delloso (QI.D.246.08) Ruben Pestano Lavilla, Jr. (QI.L.247.08) Ricardo Perez Ayeras (QI.A.248.08)	SC/9351 10 de junio
3 de julio	Yahia Djouadi (QI.D.249.08) Abid Hammadou (QI.H.250.08) Salah Gasmi (QI.G.251.08) Ahmed Deghdegh (QI.D.252.08)	SC/9385 3 de julio
10 de octubre	Khalifa Muhammad Turki al-Subaiy (QI.A.253.08) Abd Al-Rahman Muhammad Jaffar 'Ali (QI.A.254.08) Adil Muhammad Mahmud Abd al-Khaliq (QI.A.255.08)	SC/9475 16 de octubre

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Comunicado de prensa</i>
21 de octubre	Abdulbasit Abdulrahim (QI.A.256.08) Maftah Mohamed Elmabruk (QI.E.257.08) Abdelrazag Elsharif Elostá (QI.E.258.08)	SC/9481 23 de octubre
27 de octubre	Fritz Martin Gelowicz (QI.G.259.08) Daniel Martin Schneider (QI.S.260.08) Adem Yilmaz (QI.Y.261.08)	SC/9484 28 de octubre
12 de noviembre	Redouane El Habhab (QI.E.262.08)	SC/9499 13 de noviembre
10 de diciembre	Muhammad Saeed (QI.S.263.08) Zaki-Ur-Rehman Lakhvi (QI.L.264.08) Haji Muhammad Ashraf (QI.A.265.08) Mahmoud Mohammad Ahmed Bahaziq (QI.B.266.08)	SC/9527 10 de diciembre

B. Entidades añadidas a la Lista

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Comunicado de prensa</i>
4 de junio	Rajah Solaiman Movement (QE.R.128.08)	SC/9351 10 de junio

C. Personas suprimidas de la Lista

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Comunicado de prensa</i>
12 de agosto	Armand Albert Friedrich Huber	SC/9421 13 de agosto
26 de septiembre	Mohamad Nasir Abas	SC/9458 26 de septiembre
2 de diciembre	Abdulkadir Hussein Mahamud	SC/9521 4 de diciembre